

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Me permito dejar constancia de que no fue posible publicar este Auto en una fecha más próxima a su elaboración, debido a los ataques cibernéticos que sufrieron las páginas de internet de la rama judicial, que imposibilitaron la publicación de estados virtuales en el micrositió del Juzgado, y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, con el que se dispuso la suspensión de los términos en todo el territorio nacional desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.



**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Rad. 760013103019-2023-00210-00**

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES  
(2023)

1. Las entidades financieras BANCO W, BANCO UNIÓN, BANCO FALABELLA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A. informaron al despacho que la demandada no posee vínculos comerciales con dichas entidades, por tanto, no fue aplicada la medida de embargo decretada.

2. BANCO DE OCCIDENTE S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. informaron que se registró la medida de embargo sobre los productos financieros de la demandada MABEL YOLANDA SERRATO OCHOA, respetando los límites

**RESUELVE:**

**AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras referidas en la parte motiva de esta providencia.



**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**

**Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a29d08c62dbc79211a1ea2723a8a74968705ebc1d06155fc09cff53c2ad1291**

Documento generado en 22/09/2023 04:10:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**